DNCP/DNC N° 2.470 / 2018

Asunción, 21 de febrero de 2018.-

Señor
César Diésel Marín, Responsable
Gerencia Operativa de Contrataciones
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESENTE

REF.: CONSTESTACIÓN DE ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 335.608 – "AUTOMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALA DE CONTROL, LABORATORIO DE CALIDAD Y SALAS ELÉCTRICAS DE LA PLANTA VALLEMI" - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto 5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que remitieron en el SICP la Resolución PR Nº 81 de fecha 14 de febrero de 2018, donde confirman la adjudicación de la firma adjudicada CIE S.A, al respecto en el artículo 2 y 3 indican lo siguiente:

> Art. 2º **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato respectivo.----------
>
> Art. 3º **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración del contrato a ser celebrado en virtud de esta Resolución.----------

Y de conformidad a la cláusula se recuerda formalizar la adenda al contrato original (contrato se firmó en fecha 4 de diciembre de 2017), ya que fue anterior a la Resolución mencionada.

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION**.-

Ana Pa
Técnico Verificador
DNCP - DN

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

DNC/SBE/AP.-

Marieta Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP.-